



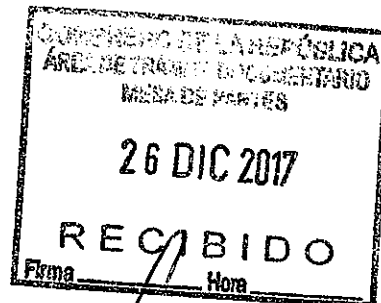
**REC. 637**

San Isidro, 26 DIC. 2017

**33198**

**OFICIO N° 363 -2017-VIVIENDA/DM**

Señor Congresista  
**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**  
 Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,  
 Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
 Congreso de la República  
Presente.-




**Asunto :** Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR  
**Referencia :** Oficio P.O. N° 79-2017-2018/CPAAAAE-CR

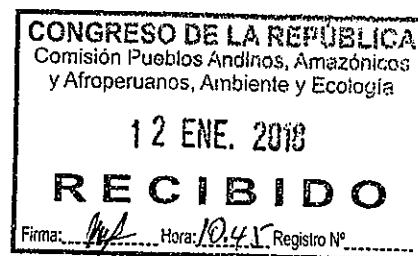
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside, solicita la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR, "Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca".

Al respecto, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Informe N° 1644-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se emite opinión en relación al Proyecto de Ley en mención, para su conocimiento y los fines que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
 .....  
**CARLOS BRUCE**  
 Ministro de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento



720 201

12.21

12.21.2012  
12.21.2012  
12.21.2012

**CARGO**

**INFORME N° 1644-2017-VIVIENDA/OGAJ**

A : MANUEL PABLO FERNANDINI CAPURRO  
Jefe de Gabinete de Asesores

C.c. : FERNANDO JULIO LACA BARRERA  
Viceministro de Construcción y Saneamiento

Asunto : Remite opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR, "Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca"

Ref. : a) Oficio N° 268-2017-2018/CVC-CR  
b) Informe N° 284-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS  
c) Memorándum N° 1048-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS  
d) Oficio N° 249-2017-2018/CVC-CR  
(HT N° 00186341-2017 Externo)

Fecha : 09 NOV. 2017

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- 9 NOV. 2017

**RECIBIDO**

Hora 11:05 Fina

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Despacho Ministerial  
GABINETE DE ASESORES

09 NOV. 2017

RECIBIDO

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio N° 249-2017-2018/CVC-CR de fecha 02.11.2017 y Oficio N° 268-2017-2018/CVC-CR de fecha 07.11.2017, el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR, "Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2. Con Memorándum N° 1048-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 06.11.2017, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (en adelante, DGPRCS) haciendo suyo el contenido de la Ficha Técnica de Opinión sobre Proyecto de Ley de fecha 03.11.2017 elaborada por la Dirección de Saneamiento, emite opinión en atención a lo solicitado.
- 1.3. Con Informe N° 284-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 06.11.2017, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (en adelante, DGPPCS) remite la Ficha Técnica de Opinión sobre Proyecto de Ley de fecha 07.11.2017 elaborada por la Dirección de Saneamiento, emite opinión en atención a lo solicitado.

**II. ANÁLISIS**

**SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1. Con fecha 18.10.2017 el Congresista de la República MOISES MAMANI COLQUEHUANCA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.



- 2.2. Con fecha 20.10.2017 el Proyecto de Ley, fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y, a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

#### SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.3. El Proyecto de Ley tiene como objeto elevar a rango de Ley el Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA, que declara de Prioridad Nacional la implementación de las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca, ubicado en el departamento de Puno.

#### SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- 2.4. El artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), establece que el MVCS *"tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados"*.
- 2.5. Los artículos 5 y 6 de la antes citada Ley, dispone que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y *"es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional"*.



#### DE LOS INFORMES TÉCNICOS

- 2.6. La DGPRCS, mediante Ficha Técnica de Opinión sobre Proyecto de Ley de fecha 03.11.2017 elaborada por la Dirección de Saneamiento, señala lo siguiente:

"(...)

2. Del Proyecto de Ley

(...)

d. (...) esta Dirección, considera que de acuerdo a las competencias de los órganos de línea del MVCS (artículo 86 del ROF del MVCS) se derive, el presente Proyecto de Ley, para opinión correspondiente, a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS), Dirección responsable de proponer y coordinar la elaboración de proyectos, con participación de Asociaciones Público Privadas para promover intervenciones en infraestructura y saneamiento, entre ellos, el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca".

(...)"

- 2.7. Asimismo, la DGPPCS, mediante Ficha Técnica de Opinión sobre Proyecto de Ley de fecha 07.11.2017 señala lo siguiente:

"(...) se propone el siguiente texto sustitutorio:

**Artículo Único.- Objeto de la Ley**

*Declarase de necesidad pública el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", a desarrollarse en las ciudades de*

*Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo, y autorizase la expropiación de inmuebles requeridos para la ejecución del citado proyecto.*

*Cabe señalar que en las fases de formulación y estructuración de la IPC Titicaca se identificaron los predios y áreas necesarias y de respaldo sobre los cuales se va a desarrollar el proyecto, habiéndose determinado que el 18% corresponden a terrenos de propiedad privada, 67% de propiedad estatal y 15% de propiedad de comunidades campesinas; sin embargo, la mayoría de ellos no se encuentran saneados. En ese sentido, resulta necesario que se realicen las gestiones para la adquisición, expropiación y saneamiento y liberación de dichos bienes que permitan la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, líneas de impulsión y estaciones de bombeo, necesarios para el funcionamiento del proyecto; lo cual permitirá la ejecución del proyecto, y por ende, el tratamiento adecuado de las aguas residuales y su disposición final, a fin de garantizar una mejor calidad de vida y salud de la población.*

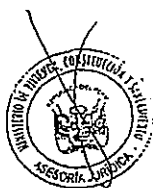
*Consideramos que, de aceptarse la reformulación del proyecto de Ley N° 2023-2017-CR, por el texto propuesto para que se autorice la expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto IPC Titicaca se contribuirá de manera importante al cumplimiento de las obligaciones que corresponde al Estado, como lo es la entrega de los terrenos saneados a quien resulte adjudicado con la buena pro del proyecto.  
(...)"*

## DE LA OPINIÓN LEGAL

2.8. El Proyecto de Ley concuerda con lo dispuesto en el párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, el mismo que declara de "(...) necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población (...), la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización; y, el párrafo 3.2 del citado artículo, el cual dispone que "los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley (...), en beneficio de la población."

2.9. En este sentido conforme a lo informado por la DGPRCS, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley representa una iniciativa importante para lograr que se garantice la ejecución y culminación oportuna del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" en beneficio del ambiente, la salud, bienestar, desarrollo económico y preservación ambiental del lago Titicaca y del departamento de Puno; por tal motivo, en atención a los fundamentos expuestos por la DGPPCS en el numeral 2.7 del presente informe, consideramos necesario que el Artículo Único del Proyecto de Ley materia de análisis, considere la siguiente redacción:

**Artículo Único.- Objeto de la Ley**  
*Declárase de necesidad pública el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo, y autorizase la expropiación de inmuebles requeridos para la ejecución del citado proyecto.*



## RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

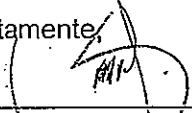
- 2.10. El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

### III. CONCLUSIÓN

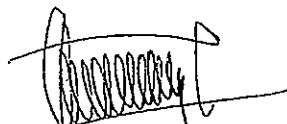
- 2.11. Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR, "Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca", representaría una iniciativa importante, en tanto considere la siguiente redacción:

**Artículo Único.- Objeto de la Ley**  
*Declárase de necesidad pública el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Mocho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo, y autorizase la expropiación de inmuebles requeridos para la ejecución del citado proyecto.*

Atentamente,

  
Sergio Arturo Silva Acevedo  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

  
Fernando Alarcón Díaz  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



URGENTE

Lima, 23 de octubre de 2017

Oficio P.O. N° 79-2017-2018/CPAAAAE-CR

Señor  
CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Paseo de la República 3361 Edif. PETROPERÚ  
San Isidro.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA GENERAL	
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo	
13 DIC. 2017 1	
N°	211312
Hora: 5:47	Por: [Signature]
<b>RECIBIDO</b>	
SEDE SAN ISIDRO	

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 2023/2017-CR que propone Ley que eleva a rango de Ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenta del Lago Titicaca.

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que usted preside sobre la propuesta planteada en el referido proyecto de ley, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer su opinión del Sector, comentarios u observaciones que tuviera al respecto.

Cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



*[Signature]*  
Marco Antonio Arana Zagarra  
PRESIDENTE  
Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

[http://www.lexes.congreso.pe/bs/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0202320170692.PDF](http://www.lexes.congreso.pe/bs/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0202320170692.PDF)

CPAAAAE/rmr

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 3- Oficina 304  
Teléfono 311-7762

